

poner la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero. El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideren esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto. Según lo expuesto y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias para que se proceda a su reconocimiento y clasificación como de financiación y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de financiación a la denominada «Fundación María Rodríguez Díez», domiciliada en Fuentes de Nava (Palencia), instituida en virtud de escritura pública de fecha 18 de febrero de 1971.

2.º Aprobar los Estatutos de fecha 11 de febrero de 1989 con las modificaciones de 31 de octubre de 1989.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de Hecho.

4.º Aprobar el estudio económico para los años 1991-1994 y su inscripción en el Registro.

5.º Que se inscriban los bienes a nombre de la Fundación en los Registros correspondientes acreditándolo ante el Protectorado una vez efectuado.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-P. D. (Orden Ministerial de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Imo. Sr. Subsecretario,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12017** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Sony», modelo NWP-411-A, fabricado por «Topre Corporation», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un teclado, fabricado por «Topre Corporation», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4290/1648, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-SON.TOP-IA-01(TP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0429, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de

control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», modelo NWP-411-A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**12018** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Telettra España», modelo TNIS-O/M, fabricada por «Telettra Española», en su instalación industrial ubicada en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telettra España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Telettra Española», en su instalación industrial ubicada en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4290/1506/1 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «A.E.C.C.», por certificado de clave número 222/88, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0653, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de la pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Telettra España» modelo TNIS-O/M.

Características:

Primera: 9".

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12019** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan dos Becas de Perfeccionamiento de Personal Investigador para la Cooperación Internacional en los temas: «Efectos de la lluvia ácida sobre la vegetación y el suelo», y, «El impacto socio-económico del abandono de tierras de cultivo ("set-aside")».*

Con el fin de promover la colaboración del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias con otros Organismos de carácter nacional e internacional en el desarrollo de proyectos de Investigación Agraria de interés común, este Instituto amplía su Normativa General de Becas de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) con la modalidad de Becas para formación científica a través de la colaboración en actividades de cooperación internacional en Investigación Agraria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación español y el Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Bosques alemán, fruto del acuerdo sobre Cooperación Científico-Técnica en el área de Investigación Agraria entre los mismos, se convocan dos becas de Perfeccionamiento de Personal Investigador para las actividades de cooperación internacional científica y técnica siguientes:

Tema A.—Efectos de la lluvia ácida sobre la vegetación y el suelo.

Tema B.—Impacto socio-económico del abandono de tierras de cultivo («set-aside»).

Las becas están orientadas a mejorar la formación científica de nuestros investigadores en los campos en que actualmente desarrollan su actividad o para orientar su trabajo en nuevas líneas de investigación, aunque en ambos casos, de interés para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Requisitos.—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones: Estar en posesión del título de doctor o licenciado en Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Sociología, Geografía e Historia, Veterinaria, Ciencias Químicas o Biológicas, ingeniero agrónomo o ingeniero de montes.

Con la solicitud deberán adjuntar los documentos siguientes:

Curriculum vitae.

Documentación acreditativa de conocimientos de alemán.

Informe favorable del Centro o Departamento en el que se encuentre adscrito, donde se haga constar que su estancia en el extranjero durante el periodo de la beca no perjudicará el desarrollo de otros proyectos en curso.

Duración.—La duración de las becas estará en función de los estudios que se vaya a realizar: Tema A (estudios posdoctorales o tendientes a la realización de Tesis Doctoral) máximo de 4 años. Tema B (estudios de especialización) mínimo 3 meses prorrogables a 1 año. Los solicitantes propondrán fechas para el periodo de desarrollo de las becas con un inicio anterior al 31 de diciembre de 1991.

Dotación económica.—Los beneficiarios percibirán durante el periodo de permiso las retribuciones básicas del sueldo que tenga asignado y del complemento de familia y, como compensación de desplazamiento, 145.000 pesetas íntegras mensuales para la beca del tema A

predoctoral y 165.000 pesetas íntegras mensuales para la beca del tema B o posdoctorales en el tema A.

Los gastos que, en su caso, puedan imputar los centros alemanes de destino, así como la necesaria póliza de seguro de enfermedad serán abonados por el INIA. Del mismo modo, la beca incluye el pago de los gastos de desplazamiento al beneficiario y esposa e hijos menores, en el caso de que le acompañen durante el periodo completo de su estancia en el extranjero.

Selección de candidatos.—El INIA creará una Comisión de Selección de candidatos que propondrá al Director general de Investigación y Capacitación Agrarias la concesión de las becas a los candidatos idóneos.

Solicitudes y plazo de presentación.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 6.ª planta, 28003 Madrid, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, así como de cualquier otros documentos justificativos de los requisitos exigidos y otros méritos que los aspirantes estimen convenientes. El plazo para la presentación de instancias será hasta las 14 horas del vigésimo quinto día hábil posterior a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1991.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12020** *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1233/1988, promovido por don Eugenio Cobos Guallart.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 2 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1233/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Eugenio Cobos Guallart, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de marzo de 1988, sobre rescate del Capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Cobos Guallart, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de mayo de 1988, que desestima el recurso de alzada entablado frente a la Resolución de MUNPAL, de fecha 14 de marzo de 1988, relativa al reconocimiento del rescate de la prestación Capital Seguro de Vida.  
II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial, 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.